



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de julio de 2017

Nº 28328

CONTENIDO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución Nº JD-014-2017
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE PROCEDA CON EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA EL PAGO DE SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.751.180.00) EN CONCEPTO DE BONO DE INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD A LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Resolución Nº JD-015-2017
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CORE SWITCH PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS DE VOZ E INTEGRACIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL", CON UN PRECIO DE REFERENCIA DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.240,000.00).

Resolución Nº JD-016-2017
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRADAS ORIENTADAS A NEGOCIOS, S.A. (SIONSA), PARA EL "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN EMULADOR, (YA OBSOLETA) A UNA NUEVA HERRAMIENTA O PLATAFORMA DE FÁCIL ACCESO Y LIBRE LICENCIAMIENTO, INCLUYENDO UNA BASE DE DATOS RELACIONAL", POR UN MONTO DE OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.83,888.00) INCLUIDO I.T.B.M.S.

Resolución Nº DG-149-2017
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia Nº S/N
(De martes 16 de mayo de 2017)

SOBRE LA INCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 353196-2016, QUE AFECTA EL FOLIO REAL Nº.12512, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201.

Nota Marginal de Advertencia Nº S/N
(De martes 23 de mayo de 2017)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 39794/2015 Y LA ENTRADA 524990/2015, QUE AFECTA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, INSCRITA AL FOLIO 38762 (PERSONAS).

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 53
(De martes 13 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EXONERACIONES DE LA MULTA IMPUESTA A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.

Acuerdo N° 57
(De martes 13 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL USO DE SERVIDUMBRE AL SEÑOR AMETH ESCUDERO FLORES.

Acuerdo N° 59
(De martes 27 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE LA MULTA IMPUESTA A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.

Acuerdo N° 60
(De martes 27 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO DE FOSA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL A LA SEÑORA DEXIS ELFIDAS RODRÍGUEZ CÓRDOBA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 3
(De jueves 20 de enero de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 9
(De miércoles 17 de mayo de 2017)

POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 3 DE 20 DE ENERO DEL 2000 POR EL CUAL SE ADOPTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHITRÉ Y SE REGLAMENTA SU USO.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 17
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 09
(De miércoles 28 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO SITIO DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL CAÑO, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 26
(De viernes 30 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN DE ESTRUCTURA, MEJORAS, DEMOLICIÓN, CAÑERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES EN EL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS.

CONSEJO MUNICIPAL DE NOLE DUIMA/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo Municipal N° 3
(De miércoles 11 de enero de 2017)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOLE DUIMA 2017, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo Municipal N° 8
(De martes 18 de octubre de 2016)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NOLE DUIMA PARA EL PERÍODO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD- 014 -2017
(De 13 de julio de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.751,180.00)** en concepto de **BONO DE INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD** a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al Primer Semestre de 2017”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que de acuerdo a los numerales 1 y 10 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá.

Que desde el año 2010, y mediante Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, modificada mediante Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó el pago de incentivos a la productividad de sus colaboradores, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el cual reconoce los incentivos a la productividad de los Servidores Públicos del Registro Público de Panamá.

Que los excedentes en el primer semestre en concepto de Calificación y Certificación ascendieron a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,402,249.00)**; por alteración de turnos la recaudación fue por la suma de **UN MILLÓN OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,008,693.00)** y Derechos de Registro en el mes de junio de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.686,734.00)**.

Que el resuelve tercero de la Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010 indica que el Fondo del Servidor Público será acrecido mensualmente por las siguientes fuentes:

- a) El 1% de la programación mensual de ingresos de la Institución en concepto de Calificación, Registro y Certificación, cuando haya alcanzado la meta mensual presupuestada.
- b) El 20% de los excedentes mensuales de ingresos en concepto de Calificación, Registro y Certificación.
- c) El 30% de los ingresos mensuales en concepto de pago por alteración de turno.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución JD-170 de 11 de agosto de 2011 establece que el 90% de los recursos depositados mensualmente en la cuenta del Fondo del Servidor Público constituirá el 100% de los dineros que serán distribuidos



Resolución No. JD-044-2017 de 13 de julio de 2017

2

semestralmente entre todos los funcionarios del Registro Público de Panamá, mediante el pago de un bono que se denominará **EL BONO DE PRODUCTIVIDAD**. Este Bono no será acumulable y deberá ser pagado obligatoriamente de forma semestral a la totalidad de los funcionarios de la institución.

Que durante el primer semestre de 2017, se ha transferido al Fondo del Servidor la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.834,645.00)**; de este gran total, el 10% que asciende a **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.83,465.00)**, permanecerá en la cuenta y será utilizado para desarrollar actividades dirigidas al bienestar y motivación de los servidores públicos que laboren para la Institución, mientras que el 90%, correspondiente a **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.751,180.00)** será para el pago del Bono de Productividad.

Que en el Presupuesto de Funcionamiento de la presente Vigencia Fiscal, la Institución cuenta con la asignación correspondiente en la partida presupuestaria 1.48.0.1.001.01.03.080.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.751,180.00)**, en concepto de **Bono de Incentivo de Productividad** a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al primer semestre de 2017.

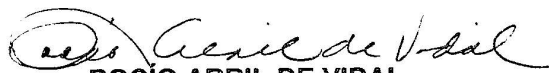
SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN
Presidente


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
Secretaria



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14/7/17 *J. Triunfante*
FECHA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-015 -2017
(De 13 de julio de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CORE SWITCH PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y VOZ E INTEGRACIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL”**, con un precio de referencia de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.240,000.00)**.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, en lo que respecta a sus funciones desde su creación hasta la fecha, se ha ido adaptando a los cambios políticos y económicos del país, así como cambios tecnológicos, creando nuevos servicios en sus procesos operativos. Todas estas modificaciones impactan en su plataforma tecnológica e implican actualizaciones a la infraestructura informática de la institución y principalmente, en los aspectos de comunicación de voz y datos.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, cuenta con equipos de comunicación centralizados de misión crítica, los cuales operan 24x7 desde el año 2006. Por su largo periodo de operatividad (más de diez años) ya han sobrepasado su tiempo de vida útil, por lo que es necesario el reemplazo de los mismos con modelos más actualizados, que nos permita la optimización de la plataforma en las comunicaciones de datos y voz, además de contar con soporte de fábrica vigente, asegurando la operatividad registral. Los equipos a reemplazar por su obsolescencia, ya no cuentan con respaldo de fábrica, ni en el soporte técnico, ni en piezas o partes, lo que haría imposible su reparación en caso de fallas y la consecuencia inmediata sería la paralización del flujo de transferencia de datos entre las partes que operan Futuereg, así como en las comunicaciones de voz.

En la plataforma de comunicación de datos y voz crítica de la Institución, cada componente nuevo a reemplazar o adquirir, debe ser 100% compatible o similar a lo existente, por lo que se desea mantener una única marca de fábrica garantizando su óptima funcionalidad y compatibilidad.

Que en consecuencia, el Departamento de Compras solicitó a la Dirección de Planificación y Presupuesto del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, la asignación de partida presupuestaria necesaria para este Acto Público, para el cual, una vez hecha la investigación de mercado local se determinó la necesidad de una suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.240,000.00)**, que corresponde al precio de referencia para dicho Acto.

Que las partidas presupuestarias de Inversión asignadas para esta contratación son las siguientes:

- No. 1.48.1.3.001.01.11.380, por un monto de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 163,400.00)**
- No. 1.48.1.3.001.01.05.380 por un monto de **ONCE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 11,300.00)** y



Resolución No. JD-~~015~~-2017 (de 13 de julio de 2017).

2

- No. 1.48.1.3.001.01.04.380 por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 65,300.00)**.

Lo que hace un gran total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.240,000.00)** de la Vigencia Fiscal 2017.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para presidir, adjudicar, declarar desierto, rechazar las ofertas, expedir la orden de proceder, firmar el contrato, los cheques respectivos y toda la documentación requerida para la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CORE SWITCH PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y VOZ E INTEGRACIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL”**, con un precio de referencia de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.240,000.00)**.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

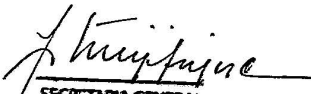
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14/7/17 
FECHA SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-016-2017
(De 13 de julio de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación directa con la empresa **SOLUCIONES INTEGRADAS ORIENTADAS A NEGOCIOS, S.A. (SIONSA)**, para el "Servicio de Migración de la Aplicación Emulador, (ya obsoleta) a una nueva herramienta o Plataforma de fácil acceso y libre licenciamiento, incluyendo una Base de Datos Relacional", por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 83,888.00)** incluido I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "*Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.*"

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, hasta el 21 de octubre de 2014, contaba con un Sistema Registral desarrollado bajo una plataforma Natural v6.3.4 y Base de Datos Adabas 2006 v 6.3.2 ejecutándose en un sistema operativo Unix (AIX v5.3), en el cual se ingresaban, inscribían y certificaban todas las escrituras referentes a propiedades, sociedades, y bienes muebles, entre otros. Esta herramienta tecnológica es conocida como el Emulador.

Que luego de la implementación de un nuevo sistema registral, basado en la técnica del Folio Real denominado FUTUREG, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** aún mantiene activa la plataforma registral (Emulador) en modo de SOLO consulta, ya que actualmente, es un sistema o herramienta que se utiliza como complemento de apoyo operativo a nivel de investigaciones a lo interno de la Institución.

Que con el fin de contar con un sistema referencial, que durante años ha sido material de consulta histórica, se desea contratar los servicios de la empresa **SOLUCIONES INTEGRADAS ORIENTADAS A NEGOCIOS, S.A. (SIONSA)**, la cual cuenta con más de 10 años de conocimiento y experiencia de las operaciones registrales del sistema Emulador, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que realice los trabajos de migración y acceso total, a una nueva base de datos relacional, del contenido del Emulador (Adabas); así como el desarrollo de un nuevo programa informático que permita las consultas, a nivel de usuarios a lo interno de la institución.

Que la contratación de este servicio, busca obtener un nuevo sistema de consulta registral, que sirva de referencia y estudio de antecedentes de las operaciones efectuadas en el Emulador, hasta el 20 de octubre de 2014, ya que de esta forma, se busca garantizar la existencia y acceso a información que pueda servir a propósitos investigativos o referenciales a lo interno de la institución. Además de que se requieren nuevas herramientas tecnológicas de licenciamiento gratuito para el desarrollo de la aplicación, que garanticen su operatividad, por varios años más.

Que con este servicio, se busca mantener dicha plataforma activa a modo de consulta, tanto en la Sede Central, Regionales, como en las antiguas Consultas Web.



Resolución No. JD- 016 de 13 de julio de 2017

2

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida y presente la solicitud de contratación directa al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, con la empresa **SOLUCIONES INTEGRADAS ORIENTADAS A NEGOCIOS, S.A. (SIONSA)**, para el "Servicio de Migración de la Aplicación Emulador, (ya obsoleta) a una nueva herramienta o Plataforma de fácil acceso y libre licenciamiento, incluyendo una Base de Datos Relacional", por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 83,888.00)** incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N° 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

14/7/17
FECHA

SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-149-2017
(De 13 de julio de 2017)

“Por la cual se habilita un horario especial de trabajo para la Sede Central del Registro Público de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que para procesar documentos y trámites pendientes en la Sede Central del Registro Público de Panamá, se hace necesario habilitar un horario extraordinario de trabajo;

Que dicha habilitación extraordinaria será para trabajo interno del personal; por tanto, no se estará atendiendo a usuarios durante el mismo.

Por lo que, se

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Habilitar como horario extraordinario de trabajo sin atención al público, el sábado 15 de julio de 2017 de 8:00am a 4:00pm en la Sede Central del Registro Público de Panamá, a fin de procesar documentos y trámites pendientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN*
Director General



**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Se ha presentado solicitud por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 27 de abril de 2017, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la Entrada 353196-2016, que afecta el Folio Real No. 12512, código de ubicación 7201.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió la Entrada 353196/2016, contentiva de la Escritura Pública No. 2528 de 1 de agosto de 2016, de la Notaria del Circuito de Los Santos, por la cual la Cooperativa de Ahorro y Crédito Avance, R.L., cancela unos gravámenes constituidos a su favor por LESVIA JANETT SOLIS DE VILMANYI. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Avance, R.L. concede facilidades crediticias a LESVIA JANETT SOLIS DE VILMANYI.

La primera parte de la precitada escritura trata sobre la cancelación de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1703 de 10 de junio de 2010, ingresada bajo la Entrada 106609/2010; debidamente inscrita a Ficha 481780. Sin embargo, mediante Escritura Pública No. 1278 de 5 de septiembre de 2012, ingresada mediante la Entrada 234638/2012; debidamente inscrita a Documento Redi 2295197, la Cooperativa ya había cedido el crédito hipotecario a favor de FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI).

Que el error consistió en que la Entrada 353196/2016 no debió inscribirse, toda vez que para ese momento La Cooperativa de Ahorro y Crédito Avance, R.L. no podía cancelar créditos, por no ser el acreedor vigente, este acto le correspondía al Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI), y el mismo no había dado el aval correspondiente.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 353196-2016, que afecta el Folio Real No. 12512, código de ubicación 7201.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 175530-2017/ml

Cumplido Haidemir González
23 de Junio de 2017



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27/6/17
FECHA

[Signature]
SECRETARIA GENERAL



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se ha presentado solicitud por parte de la Dirección de Calificación, Registro y Certificación (DINCRECE), recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 8 de mayo de 2017, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 39794/2015, la Entrada 524990/2015 y sobre la Asociación sin fines de lucro denominada ASOCIACIÓN CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA, inscrita al Folio 38762 (Personas).

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió la Entrada 39794/2015, contentiva de la Escritura Pública No. 301 de 26 de enero de 2015, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de una sesión de la Asamblea General de "Misión Central Panameña de los Adventistas del Séptimo Día", mediante dicha Acta se resuelve modificar el estatuto de la persona jurídica creada mediante Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia, específicamente el Artículo Primero, el cual se encuentra relacionado al nombre de la Asociación, dichos estatutos están contenidos en la Entrada 67172/2013.

Como consecuencia de la inscripción de la Entrada 39794/2015, se inscribe la Escritura Pública No. 4138 de 24 de noviembre de 2015, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá (La Chorrera), por la cual se protocoliza Acta de una reunión de Asamblea General de la Asociación Central Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, bajo la Entrada 524990/2015, manteniendo el nombre de ASOCIACIÓN CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA, sin haberse obtenido aprobación del uso de este nuevo nombre.

Que el error consistió en la modificación del artículo primero del estatuto relacionado con el nombre de la Asociación, para que a partir de la fecha se lea ASOCIACIÓN CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA, sin embargo esta reforma no se encuentra aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; por lo tanto, no debió inscribirse la Entrada 39794/2015 y en su defecto, debió calificarse como suspendida.

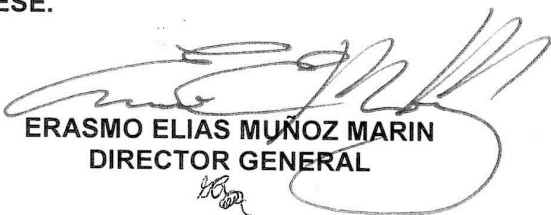
En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una nota marginal de advertencia en atención al Artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 39794/2015 y la Entrada 524990/2015, que afecta la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA, inscrita al Folio 38762 (Personas).

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento en los Artículos 1795 y 1790 del Código Civil y Artículos 15 del decreto Ejecutivo 106 de 30 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 189648/2017-ml

*Cumplido hoy 21 de Junio 2017
Pres. Jue. No. 10200
Gustavo Rentería*



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27/6/17 *[Signature]*
FECHA SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.53

(Del 13 de junio de 2017)

Por medio del cual se aprueban exoneraciones
De la multa impuestas a contribuyentes con
Relación a la no presentación de la declaración
Jurada de Ingresos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado varias solicitudes de exoneración de multas de contribuyentes del Distrito de San Miguelito, que no hicieron su declaración jurada de ingresos, dentro del Distrito de San Miguelito dentro del periodo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que la petición del señor, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus negocios en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: YILL'S SALON UNISEX, KIOSCO ESTELA, MAGIC KIDS y DELICIAS DE DIRIA

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración jurada de ingresos 2016, a favor del negocio YILL'S SALON UNISEX, contribuyente No.0000179881, representado por el señor JUAN DIAZ GUEVARA con cédula de identidad No.9-220-533, ubicado en la calle principal de Torrijos Carter, corregimiento Belisario Porras, la suma a exonerar es de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración jurada de ingresos 2016, a favor del negocio KIOSCO ESTELA, contribuyente No.0000090376 representado por la señora ESTELA DEL CARMEN DÍAZ, con cédula de identidad No.6-63-85, ubicado en el Sector 4, casa 4-D, corregimiento Belisario Porras, la suma a exonerar es de QUINIENTOS BALBOAS B/.500.00.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración de renta 2015, a favor del negocio MAGIC KIDS, contribuyente No.0000042496, representado por el señor YAMILETH CORTÉS RODRIGUEZ, con cédula de identidad No.8-720-2416, ubicado en la Calle Principal, local No.6, corregimiento José Domingo Espinar, la suma a exonerar es de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

ARTICULO CUARTO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración de renta 2015, a favor del negocio DELICIAS DE DIRIA, contribuyente No.0000180434, representado por la señora DIRIA ESTELA JARAMILLO DE OSPINO, con cédula de identidad No.5-13-987, ubicado en el Sector T. Calle M Final corregimiento Belisario Porras, la suma a exonerar es de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

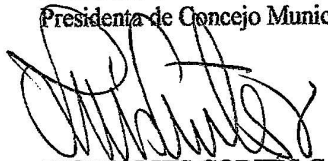
ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y Departamento de Negocio para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

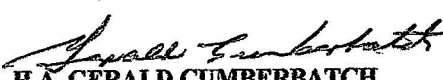
Dado en el Distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta de Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTÉS G.
 Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y tres (53) del día de hoy trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

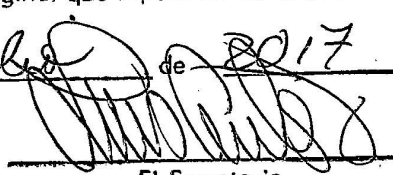

H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde

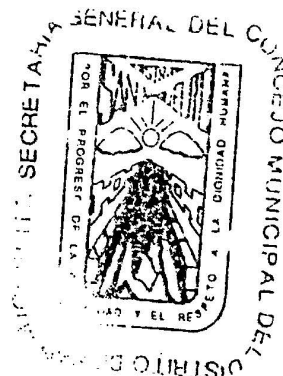
FECHA 14/7/17



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

18 de Julio de 2017

 El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.57 (Del 13 de junio de 2017)

Por medio del cual se exonera el Impuesto Municipal por el uso de servidumbre al señor **AMETH ESCUDERO FLORES**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado la solicitud de exoneración del Impuesto Municipal de Uso de Servidumbre y de la multa por la no presentación de la Declaración Jurada de Ingresos a favor del señor **AMETH ESCUDERO FLORES**, con cédula de identidad personal No.8-838-2388.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de este contribuyente.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración completa de los impuestos aforados a la fecha por el uso de la servidumbre ubicada en la vía transistmica, frente del Almacén el Machetazo, Corregimiento Victoriano Lorenzo, debajo del Puente, en la cual era utilizada para operar como barbería y de la multa de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**, por no haber presentado la declaración jurada de ingresos 2016, a favor del señor **AMETH ESCUDERO FLORES**, con cédula de Identidad No.8-838-2388 y se ordena la Cancelación del Uso de servidumbre aprobada mediante Resolución No.526-STJEC-10 en el Sistema.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

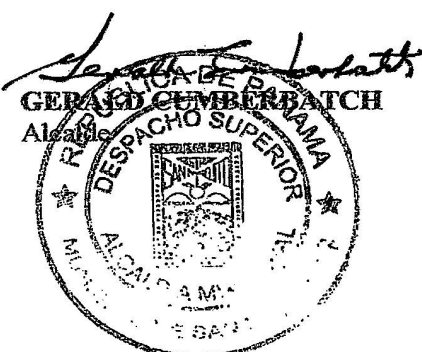
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

MGISTER LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

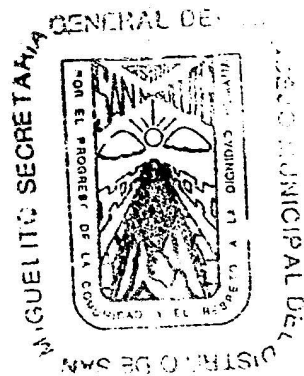
SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y siete (57) del día trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Fecha: 14/7/17

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.
10 de Julio de 2017.

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.59

(Del 27 de junio de 2017)

Por medio del cual se aprueba exoneración de la multa impuesta
A contribuyentes con relación a la No Presentación de la Declaración
Jurada De Ingresos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado varias solicitudes de exoneración de multa a contribuyente del Distrito de San Miguelito, que no presentó en tiempo oportuno la Declaración Jurada de Ingresos en el Distrito de San Miguelito dentro del periodo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneración de este contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Los contribuyentes al que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **SERVICIO VIDAL, SALON DE BELLEZA YASMI, TALLER DANIELA y REPARACIONES PEREZ.**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2016, a favor del señor **ADAN VERGARA HINESTROSA**, con cédula de identidad No. **PE-9-574**, propietario del Negocio **SERVICIO VIDAL**, ubicado frente al Super 99, a lado del salón de belleza cedibi, Corregimiento Victoriano Lorenzo, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2016, a favor de la señora **YAMINA CHAVARRIA AVENDAÑO**, con cédula de identidad No. **4-225-946**, propietaria del Negocio **SALON DE BELLEZA YASMI**, ubicado en Vía Roosevelt, El Valle de Urraca, Sector F, Principal, H335, Corregimiento Arnulfo Arias Madrid, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

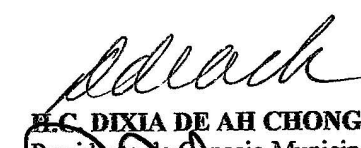
ARTICULO TERCERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2016, a favor del señor **JOSE DANIEL GUZMAN ESPINOSA**, con cédula de identidad No. **5-18-2531**, propietario del Negocio **TALLER DANIELA**, ubicado Valle Urraca, Calle Principal 18, Corregimiento Arnulfo Arias Madrid, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

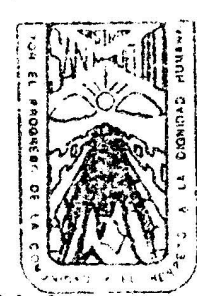
ARTICULO CUARTO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2016, a favor del señor **JAIME ARIEL PEREZ PEREZ**, con cédula de identidad No. **8-529-816**, propietario del Negocio **REPARACIONES PEREZ**, ubicado Urbanización Las 500, Tierra Negra, Casa No.2, Corregimiento Victoriano Lorenzo, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Negocio y a la Dirección de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta de Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTÉS C.
 Secretario General del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y nueve (59) del día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

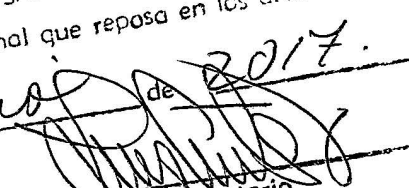

H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde

FECHA 14/7/17

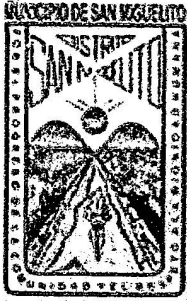


CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

18 de Julio de 2017.


 El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO ACUERDO No.60 (Del 27 de junio de 2017)

Por medio del cual se exonera el Impuesto de fosa en el Cementerio Municipal
A la señora DEXIS ELFIDAS RODRIGUEZ CORDOBA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito a dolientes que han perdido sus familiares.

Que luego de una amplia explicación las solicitudes fueron analizadas, revisadas, discutidas y aprobadas en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las mismas.

Que la moradora a la que nos referimos en el párrafo anterior es: DEXIS ELFIDAS RODRIGUEZ CORDOBA.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto aprobamos, la exoneración del impuesto del pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, de quien en vida se llamó ANGI RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) a favor de la señora DEXIS ELFIDAS RODRIGUEZ CORDOBA con cédula No.5-20-260, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravámen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGSTER LUIS CORTES
Secretario General del Concejo Municipal

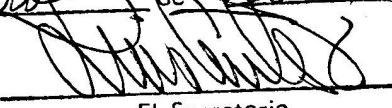
SANCIONADO: El Acuerdo sesenta (60) del veintisiete (27) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

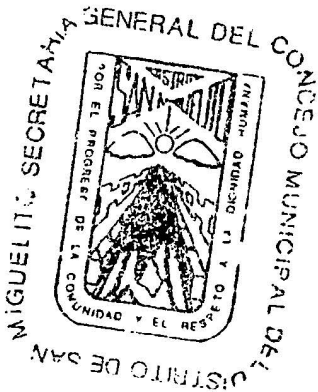
H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 14/7/17



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

18 de Julio de 2017

El Secretorio



REPUBLICA DE PANAMA

Número 3

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
DEPARTAMENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL

Chitré, 20 de enero de 2000

ACUERDO MUNICIPAL N° 3 DE 20 DE ENERO DEL 2000

Por el cual se adopta la **BANDERA** del Distrito de Chitré.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la **BANDERA** del Distrito de Chitré, debe portar las cinco estrellas de los cinco corregimientos de Chitré, La Arena , Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la siguiente del Distrito de Chitré.

Una división de partes iguales horizontalmente, arriba con fondo azul y tres estrellas amarillas que representan los tres corregimientos originales es decir : La Arena, Monagrillo, Chitré cabecera; en la parte inferior con fondo amarillo y dos estrellas azules que representan a los dos corregimientos nuevos o sea San Juan Bautista y Llano Bonito.

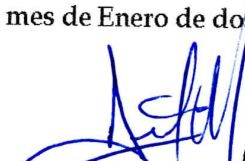
ARTICULO SEGUNDO: La **BANDERA** del Distrito, será ejecutada con botones que será fácil fijar en el ojal de la solapa del saco y que tendrán derecho a ostentar los miembros principales del Consejo y el Alcalde del Distrito.

ARTICULO TERCERO: La **BANDERA** del distrito será estampada de manera de distintivo en el papel y sobres y a todos los documentos oficiales de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO: La **BANDERA** del Distrito, tendrá las siguientes medidas oficiales: Horizontalmente 37 pulgadas y verticalmente 25 pulgadas.
El tamaño de las estrellas en dicha **BANDERA** será de 7 Pulgadas.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Dado en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal de Chitré, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil (2000).


H.C. JACINTO FLORE
PRESIDENTE



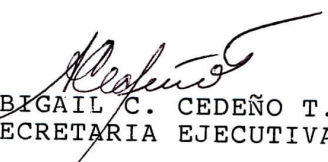

ORLY VEGA DE CORREA
SECRETARIA GENERAL

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL (2,000).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE


ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHITRE


ABIGAIL C. CEDEÑO T.
SECRETARIA EJECUTIVA



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL Nº 9
Del 17 de mayo de 2017

Por el cual se reforma el Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000 por el cual se adopta la Bandera del Distrito de Chitré y se reglamenta su uso.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la conmemoración del centenario del Distrito de Chitré y la victoria del equipo de Herrera en el Campeonato Nacional de Baloncesto del año de 1948 el entonces Alcalde Municipal, Carmelo Spadafora Abate, crea el diseño de la bandera del Distrito de Chitré basado en los colores utilizados por el equipo campeón de la provincia de Herrera en dicho certamen.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000 el Municipio de Chitré modifica el diseño primario de dicha bandera y se adopta oficialmente la bandera del Distrito de Chitré con las modificaciones propuestas por el entonces Alcalde Municipal, Abraham Sánchez Agriel (q.e.p.d.).

Que el Acuerdo Municipal anteriormente mencionado dejó muchos vacíos respecto a la historia y al uso correcto de la bandera distrital, lo que ha ocasionado que las instituciones educativas den información incorrecta sobre la misma y se haga un uso inadecuado de la bandera, por lo que es preciso reformar el Acuerdo Municipal que oficializa dicho emblema chitreano.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece en su artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000, que quedara así;

"El Municipio de Chitré es el titular de la propiedad intelectual de la Bandera del Distrito establecida en este Acuerdo, cuyos derechos son custodiados a través de la Alcaldía Municipal.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 1-A al Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000, con el siguiente texto:

"El diseño original de la Bandera Distrital, consistente en un rectángulo dividido

horizontalmente en partes iguales, la superior con un fondo azul y la inferior con un fondo amarillo, fue ideado por el entonces Alcalde Municipal, Don Carmelo Spadafora Abate, y el primer pabellón distrital confeccionado conforme a esta inspiración por Doña Rebeca Franco fue oficialmente bautizado el 19 de octubre del año de 1948”.

Mediante Acuerdo Municipal N° 3 de 20 de enero de 2000, a propuesta del entonces Alcalde Municipal, Abraham Sánchez Agriel, se adopta oficialmente el siguiente diseño para el pabellón distrital: un rectángulo dividido horizontalmente en partes iguales de la siguiente manera, la superior con fondo azul y tres estrellas amarillas de cinco puntas que representan a los Corregimientos de La Arena, Chitré Cabecera y Monagrillo, en ese orden, quedando las estrellas que representan a Monagrillo y La Arena a la misma altura y la que representa a Chitré Cabecera por encima de las anteriores y la parte inferior con fondo- amarillo y dos estrellas azules de cinco puntas que representan a los Corregimientos de San Juan Bautista y Llano Bonito, en ese orden. Las estrellas de la bandera deben ir puestas de manera que formen un círculo imaginario.

Artículo 3. El artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000 que quedara así;

“La Bandera Distrital tiene forma rectangular con una proporción de una unidad de medida de alto por una y media unidad de medida de largo y la dimensión será de acuerdo con el uso o fin a que se destine el diseño.

Las estrellas serán de un cuarto de medida de alto o un sexto de medida del largo, respecto de las dimensiones de la Bandera.

En casos excepcionales, debidamente reconocidos en el presente Acuerdo Municipal, la representación de la Bandera podrá tener formas representativas distintas a las establecidas en los párrafos anteriores y deberá ser confeccionada de manera proporcional.

Las Dimensiones de la Bandera serán las siguientes:

- a. 3m. de largo por 2m. de ancho en las banderas enarboladas en edificios públicos.
- b. Las estrellas azules y amarillas, de cinco puntas con tamaño de 0.50 cm.
- c. 32 cm. de ancho y 47 cm. de largo en las banderas de los automóviles de uso oficial.

Adicionalmente, tomando en cuenta el tamaño del asta, deberá existir una relación proporcional del ancho de la bandera en seis veces de la siguiente manera:

Tamaño del asta	Tamaño de la Bandera
6 m	1 m x 1,5 m
7 m	1,16 m x 1,74 m
8 m	1,34 m x 2,01 m
9 m	1,5 m x 2,25 m

10 m	1,66 m x 2,49 m
11 m	1,84 m x 2,76 m
12 m	2 m x 3 m

Artículo 4. El artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 3 de 20 de enero de 2000 quedara así:

“Los colores azul y amarillo de la Bandera Distrital no tienen un significado determinado toda vez que fueron los colores utilizados por el Equipo de Baloncesto de Herrera que quedó campeón en el Certamen Nacional de Baloncesto celebrado en el año de 1948 y que fueron escogidos por dicho equipo, al no haber más colores disponibles dado que los demás equipos ya habían escogido los suyos mediante un sorteo”.

Las estrellas amarillas simbolizan a los Corregimientos de La Arena, Chitré Cabecera y Monagrillo y las estrellas azules simbolizan los Corregimientos de San Juan Bautista y Llano Bonito.

Artículo 5. Un pabellón confeccionado en seda con las especificaciones establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo Municipal deberá mantenerse en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, en el Despacho Oficial del Alcalde Municipal, en cada Corregiduría Municipal y en cada Junta Comunal, así como en el Museo de Herrera “Fabio Rodríguez Ríos” y en la Dirección Regional del Ministerio de Educación de la provincia de Herrera, como referencia oficial para reproducciones en colores.

Artículo 6. Es obligatorio izar la Bandera Distrital diariamente en los edificios o establecimientos municipales.

La Bandera Distrital deberá ser enarbolada también los días de fiesta nacional o distrital y los días feriados o cívicos decretados por el Órgano Ejecutivo y/o el Municipio de Chitré.

En cualquier empresa, industria o comercio podrá ser izada la Bandera Distrital, siempre que cumpla con las dimensiones y el horario previsto en este Acuerdo y su reglamentación.

Artículo 7. La Bandera Distrital podrá representarse en astas adaptadas a la defensa frontal del lado derecho de los vehículos de cualquier naturaleza que conduzcan las autoridades en el ejercicio de sus funciones y podrá ser utilizada por las instituciones educativas en uniformes de bandas de música y estandartes.

Artículo 8. La Bandera Distrital podrá ser izada desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) y no deberá permanecer enarbolada después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) en las oficinas y establecimientos públicos y los centros educativos oficiales y particulares.

Las empresas, industrias, comercios, centros educativos nocturnos, estadios y gimnasios, así como entidades públicas y privadas, que laboren en horario mixto

o nocturno, podrán mantener enarbolada la Bandera mientras estén funcionando.

En los estadios y gimnasios, podrá permanecer enarbolada la Bandera Distrital mientras se efectúe un evento.

Artículo 9. El Municipio de Chitré exhortará a la ciudadanía para el uso de la Bandera Distrital y de listones o pollerines con los colores de la misma en los establecimientos comerciales y en las residencias durante las efemérides distritales y patrias, ajustándose estrictamente a lo que establece el presente Acuerdo.

Artículo 10. Quien enarbole o despliegue la Bandera Distrital deberá mantenerla en buen estado físico.

Las Banderas dañadas o deslucidas deberán entregarse al Municipio de Chitré que dispondrá de su destrucción por incineración mediante ceremonia protocolar.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior las banderas que deban conservarse por su valor histórico en el estado en que se encuentren. Estas banderas permanecerán en el Museo de Herrera "Fabio Rodríguez Ríos" con las medidas especiales que garantice su conservación y con un relato sobre su procedencia, el suceso que provocó su estado, su rescate y los nombres de quienes la hubieran honrado.

Artículo 11. Se permitirá la impresión de la Bandera Distrital en textos u objetos cuyos fines sean didácticos o históricos. También se permitirá la representación de ésta debidamente autorizada por el Municipio de Chitré en objetos comerciales y publicidad.

Artículo 12. Se permitirá el uso de la Bandera Distrital en marchas, desfiles o paradas que se efectúen en días cívicos nacionales o distritales, en las ceremonias en honor a autoridades nacionales o distritales, en la celebración de ceremonias interdistritales, nacionales o interdistritales de carácter oficial, en las ceremonias en memoria de chitreanos ilustres, así como en los funerales de personas que han ocupado antes o en el momento de su deceso cargos como Alcalde o Concejal del Distrito o que hayan hecho aportes reconocidos en el ámbito académico, cultural o deportivo o cuya existencia le haya aportado renombre al Distrito de alguna u otra manera, en cuyos casos se cubrirá con el Pabellón Distrital el féretro, siempre dentro de las normas del protocolo y de respeto al símbolo distrital.

En toda marcha, desfile o manifestación pública de carácter no oficial se podrá portar la Bandera Distrital, siempre que sea de carácter pacífica y se cumplan con los requisitos para su uso y porte establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

Artículo 13. El uso indebido o incorrecto, no subsanable de la Bandera Distrital faculta al Alcalde Municipal y a los Corregidores Municipales para su decomiso y

subsiguiente destrucción.

Artículo 14. Se permite a toda persona o institución colocar en balcones, fachadas y otras partes exteriores de edificios o recintos, altares y sitios similares banderas, banderolas, banderines, listones o pollerines y colgantes confeccionados con telas o guirnaldas de papel o tela de los colores de la Bandera Distrital en los días de fiesta cívica o cuando se celebre un acontecimiento de importancia general o local con las excepciones previstas en este Acuerdo.

Al colocarse la bandera distrital en balcones y/o fachadas deberá realizarse de la siguiente manera:

Posición Horizontal:

Cuando la bandera se despliega horizontalmente deberá observarse que se coloque de manera que quede la parte superior azul con las tres estrellas amarillas y la parte inferior amarilla con las dos estrellas azules.

Posición Vertical:

Cuando la bandera se despliega verticalmente, la parte azul con las tres estrellas amarillas debe aparecer al lado izquierdo del observador y del lado derecho de quien la observa deberá aparecer la parte amarilla con las dos estrellas azules.

Artículo 15. El presente Acuerdo Municipal se distribuirá a los centros educativos oficiales y particulares y a todas las instituciones públicas que tengan su sede regional en el Distrito.

El presente Acuerdo debe estar disponible en medios que permitan su fácil acceso y consulta general, incluyendo su disponibilidad en todas las dependencias del Municipio de Chitré.

Las instituciones educativas tanto públicas como privadas incluirán lo correspondiente a la historia, significado y uso de la bandera del Distrito en los textos y currículos escolares.

Artículo 16. Todo ciudadano chitreano debe convertirse en guardián de la Bandera Distrital e instar a otros a hacer lo mismo, con campañas para que se cambien y repongan las que estén dañadas, manchadas, descoloridas, rasgadas, sucias o en cualquier forma estropeadas, mal utilizadas o que infrinjan este Acuerdo y las disposiciones que reglamentan su diseño y uso correcto, procurando evitar daños, menoscabo o rápido deterioro de estas y observando las medidas de conservación establecidas.

Artículo 17. Cada departamento del Municipio de Chitré, según su competencia, está obligado a velar por el cumplimiento de este Acuerdo y a corregir el objeto o documento que, teniendo derecho a llevar la Bandera Distrital, adolezca de defectos.

Es obligatorio que los documentos, textos, libros, folletos, materiales y otros de cualquier naturaleza en que se hayan empleado incorrectamente la Bandera

Distrital se corrija para la próxima edición.

Cuando se comercialicen artículos que tengan irregularidades subsanables en el diseño del Pabellón Distrital deberán ser inmediatamente retirados de su venta al público y el respectivo establecimiento o comerciante tendrá el término de un (1) año para subsanar tales irregularidades para tener derecho a proseguir con su comercialización. En aquellos casos que sea imposible su subsanación se procederá a la destrucción inmediata de tales artículos u objetos.

Artículo 18. Se prohíbe quemar en público o tratar en forma irrespetuosa o irreverente la Bandera Distrital, de cualquier clase o material, como burla o en señal de protesta.

Artículo 19. Se prohíbe mantener en uso banderas manchadas, sucias, desteñidas, rasgadas o que estén viejas o estropeadas en cualquier forma, así como darles a estas un uso distinto al que les corresponde según lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 20. Se prohíbe el uso, interpretación o la representación de la Bandera Distrital en cantinas, cabarés, clubes nocturnos, salas de bailes, sitios de juego de azar, casas de lenocinio o sitios de ocasión y otros establecimientos semejantes.

Artículo 21. Quien infrinja lo establecido en el artículo 11 será advertido por escrito, la primera vez, y se le ordenará reemplazar la Bandera deteriorada. En caso de reincidencia, será sancionado por el Alcalde con multa de Doscientos Balboas (B/.200.00) y en caso de reincidencia, con multa de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Artículo 22. Las infracciones a las disposiciones de este Acuerdo para las cuales no haya prevista sanción específica serán sancionadas con multa entre Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Quinientos Balboas (B/.500.00), según la gravedad de la falta.

Artículo 23. La de competencia primaria del conocimiento de las infracciones a las disposiciones de este Acuerdo corresponderá a los Corregidores Municipales. El conocimiento en segunda instancia le corresponde al Alcalde Municipal.

Para la determinación de las infracciones y la aplicación de las sanciones establecidas en este Acuerdo Municipal, se observará el procedimiento ordinario previsto en la Ley 38 de 2000.

Artículo 24. Los documentos oficiales emitidos con errores en el diseño del Pabellón Distrital antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo mantendrán su vigencia.

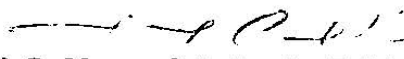
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

7

Todas las dependencias municipales y las instituciones públicas y privadas tendrán un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, para adecuar el diseño y uso de la Bandera Distrital aprobados por este medio.

Artículo 25. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

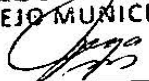
DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 24 de 5 de 2017



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 24 de mayo de 2017

SANCIÓN No.009-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.09 del DIECISIETE (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 3 DE 20 DE ENERO DE 2000, POR EL CUAL SE ADOPTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHITRÉ Y SE REGLAMENTA SU USO.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

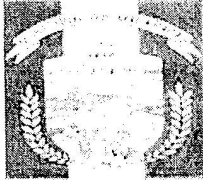
Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 24 de 5 de 2017



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE (17)

De 13 de julio de 2017

Por el cual se aprueba transferencia de partida al Presupuesto de Rentas, y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota número 212/Municipio de Macaracas de fecha 13 de julio de 2017, el Alcalde Municipal presentó la necesidad de reforzar los renglones que se detallan y que corresponden al departamento de Alcaldía, y Aseo y Ornato:
561.0.1.02.01.001.164 (Gastos de Seguro) Alcaldía Municipal.
561.0.1.02.01.001.181 (Mantenimiento y Reparación de Edificios) Alcaldía Municipal.
561.0.2.03.02.001.182 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos) Aseo y Ornato
2. Que existen recursos para el traslado de partida en los siguientes renglones:
561.0.1.02.01.001.272 (Útiles Deportivos y Recreativos) Alcaldía Municipal.
561.0.2.03.02.001.280 (Repuestos) Aseo y Ornato.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2017; se aprobó la solicitud de transferencia de partidas al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, presentada por el Alcalde Municipal, por lo cual se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Realizar transferencia de partida al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2017 de la manera siguiente:

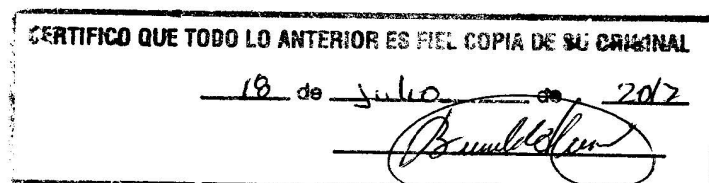
Del renglón 561.0.1.02.01.001.272 (Útiles Deportivos y Recreativos) Alcaldía Municipal, la suma de **B/. 792.00**, para reforzar el renglón 561.0.1.02.01.001.164 (Gastos de Seguro) Alcaldía Municipal.

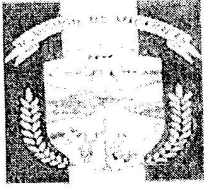
Del renglón 561.0.1.02.01.001.272 (Útiles Deportivos y Recreativos) Alcaldía Municipal, la suma de **B/. 500.00**, para reforzar el renglón 561.0.1.02.01.001.181 (Mantenimiento y Reparación de Edificios) Alcaldía Municipal.

561.0.2.03.02.001.280 (Repuestos) Aseo y Ornato, la suma de **B/. 900.00**, para reforzar el renglón 561.0.2.03.02.001.182 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos) Aseo y Ornato.

Artículo Segundo: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Artículo Tercero: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera, y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE (17)

De 13 de julio de 2017

-2-

Dado en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 13 días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


 HC. Ramón Rodríguez Solís
 Presidente

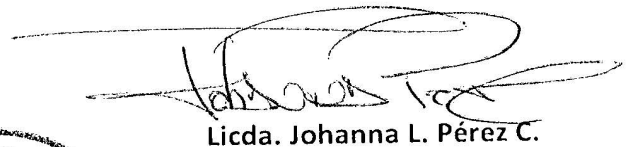



 Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY
18 de Julio de 2017.


 Licdo. Juan De Dios Martínez M.
 Alcalde Municipal




 Licda. Johanna L. Pérez C.
 Secretaria

MUNICIPIO DE MACARACAS
 RUMBO.
 ACTA 3: 10 PM FECHA 18/2/2017
 CADA
 DESPACHO
 FOLIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
18 de Julio 2017




CONCEJO MUNICIPAL DE NATA

ACUERDO N°.09

(Del 28 de junio de 2017)

Por medio del cual se declara como sitio de interés arqueológico e histórico el Parque Arqueológico El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y,

CONSIDERANDO:

- Que la constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada mediante los actos Reformativos de 1978, el Acto constitucional de 1983 y los Actos Legislativos N°.1 de 1993 y N°.2 en su título III, Capítulo IV de “Cultura Nacional”, artículo 85 señala que “Constituye el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño”.
- Que el numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.
- Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 7 de agosto de 2003, en su capítulo 1, Artículo 1 establece que corresponde al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del “Patrimonio Histórico de la Nación.
- Que el artículo 1 de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 considera Conjuntos Monumentos Históricos las ciudades y todo grupo de construcciones y de espacio cuya cohesión y valor desde el punto de vista ecológico, arqueológico, arquitectónico, histórico o socio cultural, constituyen testimonio del pasado de la Nación Panameño.
- Que el Parque Arqueológico El Caño se encuentra a orillas del Río Grande, en las llanuras aluviales de la Bahía de Paríta, en el Istmo de Panamá. El sitio contiene los restos de una importante necrópolis de Coclé en uso aproximadamente entre el año 680 al 1020 d. C. (Williams 2012, J. Mayo 2013, J. Mayo 2015). Fue excavado por primera vez en 1926, por Hyatt Verrill quien buscaba artefactos para el Museo de Indio Americano, Fundación de Heye en Nueva York. El material enviado a la Fundación Heye (cerámica y esculturas) fue trasladado años más tarde en Nueva York al Centro de Recursos Culturales de Instituto Smithsonian en Washington D.C. donde se encuentran en la actualidad perfectamente almacenados y custodiados. En 1973 el sitio fue “redescubierto” cuando el Ingenio La Estrella, hasta el presente dueños del sitio, estaban preparando el terreno para plantar caña de azúcar. Gracias a la intercesión de la Dra. Reina Torres de Arauz, arqueóloga panameña, las 8 hectáreas de terreno, que forman hoy el Parque, fue entregado al Estado para su administración, desde el año 2006 y hasta la actualidad en el año 2008 la Dra. Julia Mayo realiza excavaciones en el sitio. Ella y su equipo encontraron en este lugar un grupo de grandes y ricas tumbas lo que demuestra que El Caño es un cementerio al igual que lo es Sitio Conte.
- Que El Parque Arqueológico El Caño ha demostrado ser un sitio excepcional de valor incalculable para la patria, un sitio que debe ser no solo para investigación y descubrimiento sino además es el lugar idóneo de exhibición y difusión de conocimiento y educación de las sociedades precolombinas de la región.
- Que se hace necesario declarar el Parque Arqueológico El Caño, sitio de interés arqueológico e histórico con el fin de preservar los valores arquitectónicos, históricos, arqueológicos, antropológicos, ambientales y paisajísticos que sean testimonio del proceso histórico nacional.
- Que esta declaración permitirá efectuar programas de carácter turístico y cultural, que eleven la economía de nuestro distrito y del Parque Arqueológico El Caño.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese como sitio de interés arqueológico e histórico El Parque Arqueológico El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece un perímetro de protección de 8 hectáreas, donde encuentra ubicado el Parque Arqueológico El Caño, para su investigación como sitio arqueológico de la Cultura de Coclé.

ARTICULO TERCERO: La custodia, administración y mantenimiento de Parque Arqueológico El Caño, estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

ARTICULO CUARTO: La fundación El Caño, entidad sin fines de lucro y encargada de las investigaciones científicas que se realizan en el sitio, a poyarán al Instituto Nacional de Cultura en la puesta en valor del sitio arqueológico.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir el día siguiente a su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 "Por la cual se regulan los Conjuntos Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá", Ley 14 de 5 de mayo de 1982 "Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico" modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H. C. JAVIER HENRÍQUEZ
Presidente




ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

APROBADO - CÚMPLASE

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, hoy 29 del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).
SANCIONADO


H. A. ARTURO MORENO
Distrito de Natá




DEYSI ORTIZ
Secretaria a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESUS**PROVINCIA DE VERAGUAS****ACUERDO MUNICIPAL N° 26****(De 30 de junio de 2016)**

“ POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, ADICION DE ESTRUCTURA, MEJORAS, DEMOLICIÓN, CAÑERIAS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES EN EL DISTRITO DE RIO DE JESUS.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNIICPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su título VIII (Régimen Municipal y Provincial), en su capítulo 2º desarrolla el Régimen Municipal.
- Que es función del Concejo Municipal expedir, derogar, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.
- Que el Municipio es la Organización política autónoma de la comunidad en un Distrito.
- Que las Juntas Comunales promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

ACUERDA:**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, cañerías. Movimiento de tierra, carreteras, puentes y obras similares dentro del Distrito de Río de Jesús, a realizarse dentro del sector privado o público, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través de la UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA, del Municipio de Río de Jesús, quien lo expedirá con base a las disposiciones señaladas por los artículos 1313,1314, 1315,1316, 1317, 1320,1324 del Código Administrativo y las que dispone el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: El permiso a que se refiere el artículo anterior será expedido sobre la base del dictamen técnico de la UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA, sujeto a los requisitos y trámites dispuestos en el presente Acuerdo.

PLANOS DE EDIFICACIONES

ARTICULO 3: Para obtener el permiso de Construcción señalado en los artículos anteriores, el interesado deberá presentar a la UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA, para su revisión y aprobación los planos de la obra a realizar, los cuales deberán estar firmados por los profesionales idóneos en cada área; Ingeniero Civil, Arquitecto, Plomero y Eléctrico. Además estos deberán estar aprobado y sellados por la oficina de Seguridad de los Bomberos, Saneamiento Ambiental, Idaan, Cable & Wireless y Gas Natural Fenosa.

3.1 Forma de presentación de planos: los dibujos que constituyen los planos deberán hacerse de tal forma que las copias que de ellos se obtengan resulten legibles, sus leyendas sean en idioma español y estén confeccionados en el Sistema Internacional de medidas, las dimensiones mínimas de las hojas deben ser de 0.60 m por 0.90m.

3.2 Vigencia: los planos de edificaciones, una vez revisados y registrados por todas las entidades responsables, tendrán un período de validez por dos (2) años.

3.3 Información básica que se debe incluir en los planos de edificaciones:

3.3.1 Localización regional clara y de fácil interpretación a escala de 1: 5,000.

3.3.2 Localización general con escala 1: 200; 1: 100; 1: 75 de acuerdo al tamaño de la finca. Incluir topografía, niveles de piso acabado, diseño de drenaje sanitario según prueba de Percolación, drenaje pluvial, proyección de aleros y plantas altas, identificar colindantes. Indicar datos de fincas. Se deberá indicar el derecho de vía, la línea de construcción y los retiros laterales y posteriores que cumplan con lo establecido en la zonificación del plan normativo vigente para el Distrito de Río de Jesús.

3.3.3 Planta arquitectónica, incluyendo todos los pisos del edificio.

3.3.4 Detalles constructivos en general.

3.3.5 Elevación o fachadas

3.3.6 Acabados de todos los ambientes del proyecto

3.3.7 Secciones y detalles ampliados

3.3.8 Diseños especiales para personas con Discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

3.3.9 Sello y firma en original a tinta negra de todos los profesionales responsables de las distintas secciones del plano. El sello debe ser el otorgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

3.3.10 Resumen de la áreas de construcción (abiertas y cerradas). Debe incluir desglose de áreas de

construcción de acuerdo a sus usos específicos (comercial, industrial, residencial y otros).

3.3.11 Incluir cuadro membretado o pie descriptivo con la siguiente información a tinta negra.

3.3.11.1 Franja corrida de 0.10 m en la parte inferior o lateral derecho, para la colocación de sellos.

3.3.11.2 Descripción del trabajo o proyecto e identificación del propietario.

3.3.11.3 Dirección completa donde se ubicará el proyecto.

3.3.11.4 En cada sección especializada, identificación de los profesionales responsables de los cálculos o diseños correspondientes.

3.3.11.5 Identificación de la persona responsable del dibujo.

3.3.11.6 Número de hoja y número total de hoja.

3.3.11.7 Fecha

3.3.11.8 Escala utilizada.

ARTICULO 4: Las viviendas para nuevas urbanizaciones deben incluir una copia de los planes de lotificación (planos completos), con la aprobación definitiva de la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, copia autenticada de la Resolución de la aprobación del estudio de Impacto Ambiental expedida por MIAMBIENTE y certificación de que se cuenta con agua potable expedida por el IDAAN.

ARTICULO 5: Información básica respecto a la estructura

5.1 Todas las estructuras deben ser calculadas y construidas según el Reglamento Estructural vigente.

5.2 Se deberá presentar estudio de suelo para aquellos edificios que contemplan planta baja y una (1) planta o más de altura. También se exigirá estudio de suelo para aquellos terrenos que tengan precedentes de inestabilidad, de formación de rellenos o arcilla expansiva.

5.3 Se deberá presentar planta estructural completa de cada nivel propuesto, indicando la posición de cada viga, vigas de amarre y dirección de losa.

5.4 Planta de techo y sus detalles (dimensiones, tipo de cubierta y declive)

5.5 Detalle de cimientos, vigas sísmicas, columnas, muros estructurales, losa, viga de amarre, viga de techo y escaleras (cantidad y números de barras, dimensiones, números de estribos).

5.6 En las adiciones propuestas sobre estructuras existentes, el ingeniero diseñador deberá incluir una certificación,

señalando la capacidad del soporte existente para recibir las cargas adicionales.

5.7 Presentar memoria técnica de los cálculos estructurales. El ingeniero responsable del cálculo estructural deberá firmar todas las hojas de la memoria además deberá sellar y firmar las hojas de los planes que contengan las secciones estructurales.

5.8 Indicar las resistencias del concreto.

5.9 Indicar en el plano la carga viva utilizada en los cálculos estructurales.

ARTICULO 6: La planta de electricidad deberá cumplir con todas las reglamentaciones establecidas en el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) vigente y con las normas exigidas por las empresas que prestan el suministro eléctrico y por la oficina de Seguridad de los Bomberos, el plano de electricidad deberá contener la localización Regional, con la ubicación del poste más cercano.

ARTICULO 7: El sistema de plomería sanitaria, debe ser diseñado de acuerdo a lo establecido en las normas de plomería sanitaria vigente y de acuerdo al avance de la tecnología y serán construido o ejecutados por profesional idóneo en materia sanitaria siempre y cuando sea aceptado y aprobado por las entidades competentes, Saneamiento Ambiental e Idaan.

PLANOS MISCELANEOS

ARTICULO 8: Se considerará planos misceláneos las obras de adición a residencias, a edificios, remodelaciones, cercas, muros de contención y cambio de estructura de techos, siempre y cuando no se cambien las actividades permitidas por el uso de suelo de acuerdo a las Normas de Desarrollo Urbano vigente. Estos planos serán presentados en original y copia a la Unidad Técnica Administrativa y deberá estar revisado, cuando así lo amerite por las distintas entidades competentes (oficina de seguridad de los bomberos, Saneamiento Ambiental, Cable & Wireless, Idaan y Gas Fenosa), la Unidad Técnica indicará Administrativa indicará que entidad requerirá aprobación.

Estos planos será presentados en hojas de un tamaño mínimo de 0.30 m x 0.30 m, en su defecto páginas de 8 1/2 x 11 ó 8 1/2 x 14 y deberán contener la siguiente información.

- Localización general con escalas 1:200; 1:100 y 1:75 de acuerdo al tamaño de la finca. Se deberá indicar el derecho de vía, la línea de construcción y los retiros laterales y posteriores que cumplan con lo establecido en el Plan Normativo vigente para el Distrito de Río de Jesús.
- Planta Arquitectónica
- Detalles constructivos en general
- Elevación o fachadas, acabados de todos los ambientes del proyecto.
- Incluir cuadro o pie descriptivo con la siguiente información.

- Descripción del trabajo, identificación del propietario
- Dirección completa del proyecto
- Número de hoja y número total de hojas
- Fecha
- Escala utilizada
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 y 7

PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA

ARTICULO 9: Cuando se requiere la construcción de terracerías o movimientos de tierra para edificaciones se deberá presentar a la Unidad Técnica Administrativa, los planos para su debido análisis, estos planos deberá contener la siguiente información básica.

- Plano de localización, incluyendo ubicación regional.
- Poligonal bien definida (medidas, rumbos, identificación y uso de suelo de sus colindantes)
- Curva de nivel con la topografía original del lote.
- Curva de nivel con la topografía final del lote.
- Secciones en los límites con lotes colindantes.
- Solución para agua pluvial
- Señalar taludes establecido y protegidos.
- Sello y firma del profesional idóneo responsable
- Incluir estudio de suelo para aquellos terrenos que tengan precedentes de inestabilidad en los taludes, de formación de aluviones o arcillas expansivas. El estudio de suelo será requerido igualmente cuando a juicio de la Unidad Técnica Administrativa, el suelo sobre el cual se asentará la estructura presenta dudas con la capacidad asumida.
- Los planos presentados deberán contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

PERMISO DE CONSTRUCCION PARA EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES

ARTICULO 10: Los permisos de construcción se expedirán previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en los artículos anteriores referente a los planos. El permiso de construcción autoriza al propietario de un predio y al constructor responsable para realizar obras de construcción.

ARTÍCULO 11: Para obtener el permiso de construcción, reparación, adición a edificios o cercas, el propietario o Empresa constructora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel habilitado dirigida al Alcalde Municipal en donde conste: descripción de la obra, ubicación del lote, registro de propiedad (finca, tomo, folio o su equivalente), nombre del dueño de la construcción. En aquellas obras en la que de acuerdo con las reglamentaciones de la JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, se requiere un profesional idóneo residente, se indicará en la solicitud el nombre del profesional residente, el cual la sellará y firmará. A esta solicitud se le deben adherir cuatro balboas en timbres. Para obras menores de cinco mil (B/5,000.00) balboas no se requerirá adherir las estampillas a la solicitud.
2. Adjuntar original y copia heliográfica o fotostática del plano del revisado y registro.
3. Presentar copia autenticada del título de propiedad expedida por la Dirección General de Registro Público o una certificación de los Derechos Posesorios expedido por la Autoridad Nacional de Tierra, tratándose de tierras Nacionales o del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, tratándose de tierras Municipales.
4. Presentar Paz y Salvo Nacional, Municipal y de la Caja de Seguro Social de la Persona Jurídica o natural que va a realizar la obra.
5. Presentar Paz y Salvo Nacional y Municipal del propietario de la obra a construir.
6. Para obras con un valor igual o superior a los diez mil balboas (B/10,000.00), solamente podrán obtener permiso de construcción aquellas que sean realizadas por personas naturales o jurídicas idóneas, que poseen licencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá.
7. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en el caso de que el solicitante sea una empresa constructora, esta inscripción debe estar vigente.
8. Presentar certificación de aprobación de la construcción otorgada por la oficina de saneamiento ambiental.
9. Cuando se trate de obras de Estado realizadas por Empresas Privadas se deberá presentar copia del Contrato firmado por las instancias involucradas.
10. Para obras comerciales o Estatales deberán presentar copia autenticada de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental expedida por MIAMBIENTE.
11. Para obras comerciales o Estatales a construirse en el área urbana del Distrito de Río de Jesús, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.
 - 11.1 Deben presentar una maqueta u otra proyección virtual que permita a la Comisión de Vivienda, a la Unidad Técnica Administrativa y el Concejo Municipal del Distrito de Río de Jesús, ver en forma directa y clara como quedará la edificación.
 - 11.2 La Comisión de Vivienda emitirá su opinión por escrito a la Unidad Técnica Administrativa, manifestando la

aceptación, rechazo o modificación para su debida aprobación.

- 11.3 Cuando se trate de una Remodelación Comercial o Estatal a una edificación en el área urbana también tendrá que cumplir con estos requisitos.

ARTICULO 12: Presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso de construcción, la Unidad Técnica Administrativa, mediante avalúo determinará el costo de la obra. Este avalúo será enviado al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el valor del permiso de construcción respectivo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo o lo establecido en el Régimen Impositivo vigente.

ARTICULO 13: El permiso de construcción será expedido en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de los documentos requeridos. Una vez se cancele el permiso de construcción, el constructor no estará sujeto a sanciones ni multas por construir sin permiso, si el permiso de construcción no ha sido expedido en el término antes mencionado.

Una vez otorgado el permiso de construcción, el propietario o constructor está en la obligación de colocarlo en un lugar visible, para facilitar la labor desempeñada por nuestros funcionarios.

PERMISO DE CONSTRUCCION PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA O TERRACERIA, CAÑERIAS, CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES

ARTICULO 14: Para obtener el permiso de construcción para movimientos de tierra o terracería, cañerías, carreteras, puentes y obras similares, de acuerdo a los planos revisados y registrados conforme a lo establecido en el presente acuerdo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud, dirigida a la Unidad Técnica Administrativa, en donde conste: descripción de la obra, la ubicación del lote, registro de propiedad (finca, tomo, folio, o equivalente), nombre y cedula del propietario del terreno y valor de la obra. A esta solicitud se le deberá adherir cuatro balboas (B/ 4.00) en timbres.
2. Adjuntar original y copia heliográfica o fotostática del plano revisado y registrado.
3. Presentar Paz y Salvo Nacional, Municipal y de la Caja de Seguro Social de la Persona Jurídica o natural que va a realizar la obra.
4. Presentar Paz y Salvo Nacional y Municipal del propietario de la obra a construir.

5. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en el caso de que el solicitante sea una empresa constructora, esta inscripción debe estar vigente.
6. Cuando se trate de obras del Estado realizadas por Empresas Privadas, se deberá presentar copia del Contrato firmado por las instancias involucradas.

ARTICULO 15: Presentados los documentos para la obtención del permiso de construcción, la Unidad Técnica Administrativa, mediante avalúo determinará el costo de los trabajos. Este avalúo será remitido al Departamento de Tesorería Municipal, quien establecerá y cobrará el valor del permiso de construcción correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

- **RESIDENCIAL:**
- Hasta B/ 10,000.00 pagarán el 1.0 % del monto total de la Obra.
- De B/ 10,001.00 a B/ 75,000.00 pagarán el 2% del monto total de la obra
- Mayor de B/ 75,000.00 pagarán el 2.5 % de monto total de la obra.
- **COMERCIALES Y OBRAS ESTATALES EJECUTADAS POR EMPRESAS PRIVADAS:**
- Hasta B/ 10,000.00 pagarán el 1.5 % del valor de la Obra.
- De B/ 10,001.00 a B/ 50,000.00 pagarán el 2% del valor de la obra
- Mayor de B/ 50,000.00 pagarán el 2.5% del valor de la obra

ARTICULO 16: En caso que el movimiento de tierra afecte servidumbre (peatonal y pluvial) será necesario obtener permiso del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. En el caso de que el movimiento de tierra afecte a colindante debe presentar un memorial de mutuo Acuerdo entre los propietarios involucrados, adjuntando fotocopia de cédula de identidad personal de ambas partes.

ARTICULO 17: En caso de que en el movimiento de tierra se utilicen explosivos se deberá cumplir con los siguientes requisitos antes de proceder a los trabajos de voladura:

1. A portar el permiso de utilización de explosivos para el movimiento de tierra que otorga el Ministerio de Gobierno.
2. El peticionario tendrá la obligación de notificar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los colindantes sobre el permiso de los trabajos a realizar.

PERMISO DE DEMOLICION

ARTICULO 18: Para obtener el permiso de demolición de obras y estructuras existentes, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel habilitado al Alcalde, indicando el tipo de edificación o estructura, área a demoler, el número de pisos, tipo de material.

2. Debe indicar la ubicación (avenida o calle, urbanización, corregimiento, distrito), datos de la propiedad (finca, tomo y folio o su equivalente), propietario, profesional y el profesional responsable de la demolición. Esta solicitud debe estar firmada por el propietario y el profesional responsable.
3. Acompañar esta solicitud el permiso otorgado por la oficina de seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Certificado de Paz y Salvo Municipal.
4. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de la persona Natural o Jurídica responsable de la demolición.

ARTICULO 19: Presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso de demolición, la Unidad Técnica Administrativa remitirá la documentación al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el valor del permiso respectivo, conforme a lo establecido en el presente acuerdo:

Cincuenta balboas (B/50.00) por la demolición de edificaciones residenciales.

Cien balboas (B/100.00) por la demolición de edificaciones comerciales y Estatales ejecutadas por empresas privadas.

ARTICULO 20: En el caso de que la demolición se utilicen explosivos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos antes de proceder a los trabajos de voladura:

1. A portar el permiso de utilización de explosivos para la demolición que otorga el Ministerio de Gobierno.
2. A portar la póliza de responsabilidad civil de una compañía de seguros, quien cubra daños y perjuicios en la vida y bienes de terceros, como consecuencia de la ejecución de trabajos.

PERMISO DE OCUPACION

ARTICULO 21: Se requiere de un permiso de ocupación expedido por la Unidad Técnica Administrativa para ocupar una edificación que haya sido construida o reformada parcialmente de acuerdo a los planos presentados y aprobados por la Unidad Técnica Administrativa.

ARTICULO 22: Para obtener el permiso de ocupación, la persona que solicitó el permiso de construcción debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel habilitado dirigida a la Unidad Técnica Administrativa, indicando la terminación de la obra, datos del propietario del inmueble, dirección completa del proyecto, datos de la inscripción de la finca (número de lote, finca, tomo, folio o su equivalente), la información señalada debe coincidir con

la indicada en el permiso de construcción. En aquellos casos en que haya variado el número de la finca por segregación, cambio de propietario, deberá acreditarse mediante el aporte de la certificación de Registro Público e donde conste el cambio sufrido. A esta solicitud se le debe adherir cuatro (4) balboas en timbres

- 2. Adjuntar copia del permiso de construcción correspondiente.
- 3. Adjuntar el certificado de aprobación expedido por la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- 4. Adjuntar el Certificado de Ocupación expedido por la Oficina de Saneamiento Ambiental.
- 5. Para viviendas en nuevas urbanizaciones, se debe presentar adicional la certificación de terminación de calles expedidas por el Ministerio de Obras Públicas y Certificación que se cuenta con el servicio de agua potable expedida por el IDAAN.

ARTICULO 23: Cuando se presenta la solicitud de ocupación de un inmueble y la edificación se encuentra sin terminar en lo que respecta a los acabado finales, el permiso de ocupación podrá ser otorgado siempre y cuando se cuente con un compromiso escrito de terminación del propietario.

ARTICULO 24: Presentados los documento requeridos para la obtención del permiso de ocupación, la Unidad Técnica Administrativa, remitirá la documentación al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el valor del permiso de ocupación respectivo conforme a la siguiente escala:

RESIDENCIAL

B/ 0.00.....	B/25,000.00.....	PAGARA.....	B/8.00
B/25.00.01.....	B/40,000.00.....	PAGARA.....	B/10.00
B/40,000.01.....	B/60,000.00.....	PAGARA.....	B/20.00
B/60,000.01.....	En adelante.....	PAGARA.....	B/30.00
B/ 100,000.00.....	En adelante.....	PAGARA.....	B/50.00

COMERCIAL U OTRAS ESTATALES REALIZADAS POR EMPRESAS PRIVADAS

B/ 0.00.....	B/ 10,000.00.....	PAGARA.....	B/10.00
B/10,000.00.....	B/ 20,000.00.....	PAGARA.....	B/20.00
B/20,000.00.....	B/40,000.00.....	PAGARA.....	B/30.00
B/40,000.00.....	B/60,000.00.....	PAGARA.....	B/45.00
B/60,000.00.....	B/100,000.00.....	PAGARA.....	B/60.00
B/100,00.01.....	En adelante.....	PAGARA.....	B/100.00

ESTRUCTURAS TEMPORALES

ARTICULO 25: La instalación de Estructuras temporales, tales como plantas de concreto de cemento portland, plantas de concreto asfáltico, trituradoras, procesadoras y cualesquiera estructuras comercial o industrial que se ubique en zonas compatibles con los usos propuestos, deberá ser aprobada por la Unidad Técnica Administrativa, mediante permiso escrito, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en papel habilitado dirigida al Alcalde Municipal.
2. Certificación de la Junta Comunal del Corregimiento autorizando la operación.
3. Plano con el polígono del terreno, incluyendo la topografía y la ubicación regional.
4. Ubicación regional del proyecto.
5. Plano detallado de las instalaciones que cumplan con todos los requisitos solicitados.
6. Permiso de aprobación de la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
7. Copia autenticada de la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).

ARTICULO 26: Las estructuras temporales se establecerán por un período de tiempo determinado por la Unidad Técnica Administrativa. Vencido éste término, el interesado deberá solicitar, por escrito prorroga, la que estará a aprobación o no de la Unidad Técnica Administrativa.

ARTICULO 27: Los dueños o promotores, de estructuras temporales se comprometen a dejar las áreas de acceso y de uso público en perfectas condiciones de funcionamiento. El incumplimiento de esta disposición acarreará la aplicación de las sanciones que el caso lo amerite.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 28: El constructor deberá seguir exactamente el plano tal y cual ha sido diseñado, revisado y aprobado. Si después de revisado y registrado, hubiese la necesidad de hacerle alguna modificación, el interesado presentará un plano detallando todas las modificaciones. Todas estas modificaciones serán sometidas a la consideración de la Unidad Técnica Administrativa, copia de estas modificaciones revisadas y aprobadas y se incorporan al plano inicial de la obra en el de alterar el valor, se pagará el valor del permiso de construcción correspondiente a las modificaciones.

ARTICULO 29: La Unidad Técnica Administrativa refrendará los planos que sometan los profesionales de Ingeniería y Arquitectura que cumplan con los requisitos exigidos en este Acuerdo. En caso de incumplimiento que demuestre la negligencia o falta de conocimiento, se abstendrá de considerar estos planos, hasta tanto los presente en forma satisfactoria.

ARTICULO 30: Todo peticionario que haya obtenido el permiso del Alcalde para realizar una construcción, deberá dar aviso con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación del día de que comenzará la obra, para la verificación de la línea de construcción y los retiros.

ARTÍCULO 31: Copia de los planos revisados y aprobados por la Unidad Técnica Administrativa, debe reposar siempre en el sitio de la obra.

ARTÍCULO 32: En el área comprendida entre la línea de construcción y la línea de propiedad, podrán proyectarse losas en las plantas altas de la edificación hasta 0.30 c.m. de la línea de propiedad.

ARTÍCULO 33: Los retiros laterales y posteriores vigentes, de acuerdo a las Normas de Desarrollo Urbano, deberán ser respetados a lo largo de la proyección de todas las plantas de la edificación.

ARTICULO 34: El constructor deberá garantizar la seguridad de los peatones y edificaciones adyacentes al área de construcción. La Unidad Técnica Administrativa exigirá la colocación de barreras de protección en las distintas construcciones.

ARTICULO 35: En residencias unifamiliares o bifamiliares, la construcción de estructuras, dentro del retiro lateral o posterior, que no se ajuste a los permitidos por la norma de desarrollo urbano vigente, podrá ser aceptada siempre y cuando se presente un memorial de mutuo acuerdo entre los propietarios involucrados, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad personal. Para realizar construcciones de estructuras dentro de la línea de propiedad que no se ajuste a los permitidos por las normas de Desarrollo Urbano vigente, se deberá presentar la aprobación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 36: El Alcalde Municipal delega en la Unidad Técnica Administrativa de Descentralización la facultad de suspender las obras que no se ajusten al fiel cumplimiento del presente Acuerdo o en abierta violación de las normas de desarrollo urbano, de manera tal que esta suspensión sea expedita y efectiva. Las obras suspendidas no se podrán continuar hasta tanto no se corrijan las deficiencias o anomalías existentes. Cuando las anomalías o deficiencias no se pueden corregir, la Unidad Técnica Administrativa solicitará al Alcalde Municipal autorización para demoler parte o totalidad de la obra que no cumpla las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 37: En caso de que el propietario o constructor inicien la construcción el previo permiso escrito, el Técnico de la Unidad Técnica Administrativa de Descentralización lo notificará al Alcalde y procederá la suspensión de la obra, así mismo le será impuesto una multa a favor del Tesoro Municipal entre los doscientos balboas (B/ 200.00) a cuatrocientos (B/400.00) balboas, tratándose de la primera vez y de quinientos (B/ 500.00) a mil (B/1,000.00) tratándose de casos de reincidencia.

ARTICULO 38: La Unidad Técnica Administrativa no es responsable de la información que se suministre en la presentación de los planos y en las solicitudes de permiso de construcción. La responsabilidad sobre dicha información recaerá sobre el personal idóneo (arquitecto) responsable del desarrollo de los planos o de la Empresa constructora responsable de la construcción de la obra.

ARTICULO 39: Facúltase al Alcalde Municipal a ordenar el cese de toda actividad u operación en aquellas edificaciones de carácter comercial o industrial, que se encuentren ocupadas sin el respectivo permiso de ocupación o que ejerzan una actividad diferente a la establecida en las Normas de Desarrollo Urbano que regulan la zonificación y al uso de suelo, plano registrado, permiso de construcción y permiso de ocupación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Código Administrativo artículo 1313 y siguientes
- Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

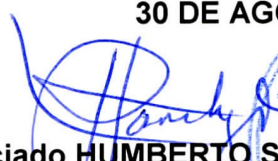

H.R. MANUELA QUINTERO
Presidenta del Concejo Municipal

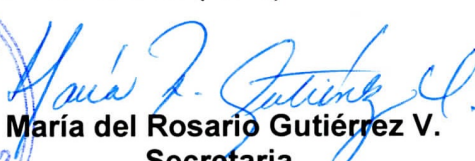

YANDERITH Y. SANTAMARIA
Secretaria del Concejo Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**

30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)


Licenciado HUMBERTO SANCHEZ
Alcalde Municipal


María del Rosario Gutiérrez V.
Secretaria



Acuerdo Municipal N° 26 de 30 de junio de dos mil dieciséis (2016).



ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(de 11 de enero de 2017)

Mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Nole Duima 2017, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles

El concejo Municipal del Distrito de Nole Duima en uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO

Que el consejo Municipal del Distrito de Nole Duima es una entidad encargada de regular la vida jurídica del Municipio

Que conforme al artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Municipal le corresponde aprobar el presupuesto anual del Municipio, tanto de presupuesto de funcionamiento como el de inversión.

Que se requiere establecer el presupuesto de funcionamiento que utilizará el Municipio de Nole Duima para el periodo 2017, con el inicio del proceso de descentralización del Municipio, en consideración de que se ha contemplado un recurso económico a favor del Municipio producto del impuesto de bienes inmuebles.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el presupuesto del Municipio de Nole Duima 2017, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo desglose general se presenta a continuación:

PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOLE DUIMA PERIODO 2017, FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO B/.
001	PERSONAL FIJO	89,055.00
050	XIII MES	7,777.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,746.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,338.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,338.00
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	268.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,300.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,760.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00

214	PRENDA DE VESTIR	3,000.00
222	Gas	80.00
232	PAPELERIA	400.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	800.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	250.00
273	UTILES DE ASEO LIMPIESA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2, 000.00
930	IMPREVISTO	88.00
	TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	125, 000. 00

Segundo: Las erogaciones contempladas en el presente presupuesto, se sufragarán con los fondos que se le transfiera al Municipio en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles. El salario del personal fijo y las correspondientes deducciones legales se contempla a partir de la segunda quincena del mes de marzo.

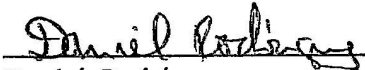
Tercero: Se establece el sueldo mensual de los funcionarios que laboran en el Municipio de Nole Duima, y que son pagados con el fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), de la siguiente manera

No.	Cargo	Salario
1	Asistente Administrativo	B/. 1, 200.00
2	Asesor Legal	B/. 1, 460.00
3	Planificador	B/. 1, 350.00
4	Responsable de Proyectos	B/. 1, 350.00
5	Responsable de transparencia y participación ciudadana	B/. 725.00
6	Responsable de los Servicios Municipales	B/. 1, 200.00
7	Asistente de proyectos	B/. 725.00
8	Trabajador manual	B/. 500.00

Cuarto: La escala salarial descrita regirá a partir del mes de enero de 2017.

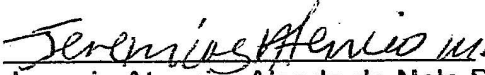
Cerro Iglesias 11 de enero de 2017.


Elena Andrade
Presidenta del Consejo Municipal


Daniel Rodríguez
Honorable Representante de
Hato Chamí

Alfredo Carpintero
Honorable representante de Jadebery

Refrendo alcaldicio


Jeremias Atencio, Alcade de Nole Duima


Federico Girón.
Vice Presidente del Consejo Municipal


Marcelina Sire
Honorable Representante de
Lajero



Certificamos que el presente documento que consta de (2) fojas es fiel copia de su original que reposa en el despacho del concejo municipal nole duima
2 *Antonio Gonzalez 4-786-1174*
Antonio Gonzalez
Secretario del concejo municipal nole Duima



República de Panamá
Comarca Ngöbe Buglé
Distrito Nole Duima
CONSEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.8
(de 18 de octubre de 2016)

Mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de NoleDuima para el periodo fiscal 2017, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles

El concejo Municipal del Distrito de NoleDuima en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el consejo Municipal del Distrito de NoleDuima es una entidad encargada de regular la vida jurídica del Municipio

Que conforme al artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Municipal le corresponde aprobar el presupuesto anual del Municipio, tanto de presupuesto de funcionamiento como el de inversión. Igualmente, es el Consejo Municipal es responsable de aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones.

Que se requiere establecer el presupuesto que utilizará el Municipio de Nole Duima para el periodo 2017, con el inicio del proceso de descentralización del Municipio, en consideración de que se ha contemplado un recurso económico a favor del Municipio producto del impuesto de bienes inmuebles.

Que se requiere establecer el presupuesto correspondiente a la inversión para el año 2017 en el Municipio de Nole Duima, mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, a fin de lograr una utilización eficiente de los recursos asignados a este Municipio.



ACUERDA:

Primero: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Nole Duima para la vigencia fiscal 2017, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo desglose general se presenta a continuación:

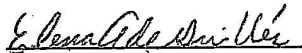
**PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO
DE NOLE DUIMA DEL PERIODO 2017**

PRESUPUESTO DE INVERSION			
N°	DESCRIPCION	CORREGIMIENTO	MONTO B/.
1	Aporte a AMUPA (1%)		3, 750.00
2	Rehabilitación de camino de producción de Cerro Gato-Hoto Ratón (Escuela Buena Vista)	Jadeberi	100, 000.00
3	Rehabilitación de Camino de Producción de Producción Carretera Principal Cerro Tula (CE.BG. CERRO Tula y AMAACT)	Hato Chami	30, 000.00

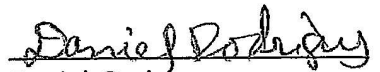
4	Rehabilitación de Camino de Producción Sardina- C.E.B.G. Sabino Bonilla	Susama	30, 000.00
5	Rehabilitación de camino de producción Oma-Alto Rey	Susama	42, 000.00
6	Cercado escuela Hato Horcón	Lajero	21, 000.00
7	Cercado Escuela de Quebrada Honda	Lajero	18,250.00
8	Rehabilitación de camino de Potrero de Olla a la comunidad de Olá	Lajero	30, 000.00
9	Construcción de un mercado Municipal en Cerro Iglesias	Cerro Iglesias	100,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION			375,000.00

Segundo: Las erogaciones contempladas en el presente presupuesto, se sufragarán con los fondos que se le transfiera al Municipio en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles.

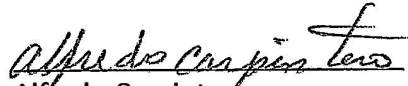
Cerro Iglesias 18 de octubre de 2016.

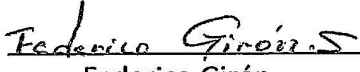

Elena Andrade
Presidenta del Consejo Municipal


Jeremías Atencio M.
Alcalde de Nole Duima

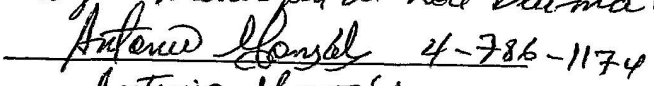

Daniel Rodríguez
Honorable Representante de Hato Chamí


Marcelina Sire
Honorable Representante de Lajero


Alfredo Carpiñero
Honorable representante de Jadeberg,


Federico Girón
Honorable representante de Susama



Atestificamos que el presente documento que consta de (2) fojas es fiel copia de su original que reposa en el despacho del Consejo municipal de Nole Duima.

Antonio González
Secretario del concejo municipal de Nole Duima

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **JOHANA DANIELA MARICHAL GARCÍA**, con cédula número E-8-130-457, traspaso mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MI FOGÓN**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, Urbanización Monte Viejo, Calle Celso Cedeño, casa finca No. 1642432, con el aviso de operación No. E-8-130457-2016-518357. Traspaso al señor **JOEL ALBERTO CARRASCO NÚÑEZ**, con cédula de identidad número 8-829-195. L. 202-101488060. Tercera publicación.

AVISO. **FONG & CORELLA SOCIEDAD ANÓNIMA**. De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **MARCELINO FONG CORELLA**, en calidad de representante legal del RUC 1683846-1-682865, propietario del establecimiento comercial **CENTRO TURÍSTICO EL TILAPIAL**, con aviso de operación No. 2011-254929, ubicado en Bugaba, vía La Victoria de Boquerón, traspasa al Sr.(a) **ERNESTO BRUCE LÓPEZ SAMUDIO**, RUC 1-707-1191, residente en el distrito de Bugaba. L. 202-101328125. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANDY JAVIER LIU ZHUO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-923-2097, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER VEGONIA**, ubicado en: Altos de Tocumen, calle principal, casa 26D, corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de julio de 2017. Atentamente, **MIRNA LAU WEN**. Cédula No. 8-858-1664. L. 202-101473927. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MICHELL QIU HOU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-875-438, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER SAN**, ubicado en: Las Lajas, calle principal, casa 108, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de julio de 2017. Atentamente, **LILI FENG HOU**. Cédula No. 8-847-189. L. 202-101473956. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a

YENI SU ZHANG, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-878-1678, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ESTEFANI**, ubicado en: Agua Bendita, calle principal, edificio sin nombre, local No. 56, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de 2017. Atentamente, **CRISTINA ABREGO CAMARENA**. Cédula No. 9-163-898. L. 202-101506437. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **ALBERTO RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 2-59-807, TRASPASA el negocio denominado: **CANTINA SOBERANA**, el cual opera en la provincia de Coclé, distrito de Antón cabecera, urbanización Vía Interamericana, frente a la garita de tránsito, la cual se dedica a las actividades de venta de licores y cervezas en envases abiertos, juegos de máquinas tragamonedas, rockola, al señor **JULIO CÉSAR CHÉRIGO**, con cédula No. 2-99-1354. Dado en la ciudad de Antón, a los 17 días del mes de julio de 2017. L. 202-101505840. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 053-2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RITA ISABEL GRANDA ESPINOZA** Vecino (a) **URBANIZACION ZIA ELENA** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N° 4-216-136** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0063** según plano aprobado **405-05-24237** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+9,924.70M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO JACU** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SEVIDUMBRE DE 3.00M A OTRAS FINCAS A CALLEJON.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE FELIX GRANDAS ESPINOSA.

ESTE: RIO JACU, DISTANCIA DEL LOTE AL RIO 10.00MTS.

OESTE: CALLEJON DE 4.00M A CAMINO DE 12.00M AL RIO JACU A PORTON A SERVIDUMBRE DE 3.00M A OTRAS FINCAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE FELIX GRANDAS ESPINOSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 04 días del mes de MAYO de 2017

Firma: _____

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriquí

Firma: _____

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad-Hoc





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N°26-17

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Darién al Público:

HACE SABER

Que el Señor (a) **MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ ROJAS** , con cédula de identidad personal N° **2-150-746**, vecinos del, Corregimiento de **CUCUNATI** , Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIEN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-167-08**, según plano Aprobado N° **501-14-2467**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno que será segregado de la Finca N° 207, Tomo 213, Folio 374, Propiedad del MIDA, con una superficie de, **0 HAS+1268.02 M2**, ubicada en la Localidad de **CUCUNATI POBLADO** , Corregimiento de **CUCUNATI** , Distrito de **CHEPIGANA** Provincia de **DARIEN** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR. JUAN DAVID PIMENTEL

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO. POR. MODESTA DE ATENCIO.

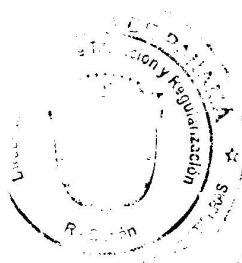
ESTE: CAMINO DE 15.00 MTS A ESTOPILLAN Y A CAMINO PRINCIPAL QUE CONDUCE A C ANDELILLA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO. POR. FELIX RODRIGUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **CUCUNATI** y copia del mismo se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en **SANTA FÉ** a Los **18** días del mes de **MAYO** del 2017.


Licda. EDILMA VÁSQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-Darién




SRA. INOCENCIA JULIO
SECRETARIA Ad-Hoc

